Año 3.º—Núm. 696. PAZ DE AYACUCHO. Miércoles 15 de Setiembre de 1847.

LA ÉPOCA.

Suscripcion—Por un mes 20 rs.—por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. Avisos—Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

Remitidos—Sobre asuntos particulares á precios convencionales—los que sean de interes público se insertarán *gratis*—No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la Imprenta de la Época: saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales pero no es oficial.—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—Puntos de suscripcion—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Libreria Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—SANTA CRUZ—Sr. D. Felix San-Martin.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Juan Millet.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior	2 y 17.	Para el Interior á las 6 de la tarde.	4 y 20
Id. id. de á pie	10 y 25.	De á pie á las 3 de la tarde.	12 y 27
De Tacna	10 y 25.	Para Tacna á medio dia.	12 y 27
Del Perú	13 y 28.	Para el Perú á la misma hora.	9 y 24

Nota.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Nicomedes mr.

LA ÉPOCA.

Publicamos á continuacion un articulo sobre el *Espíritu de Asociacion* y que hemos tomado de la Gaceta de Gobierno. Este articulo debe considerarse como un complemento al que hemos publicado ya sobre *Cajas de Ahorros*. Recomendamos su lectura, por que las ideas que contiene y el modo como estan expresadas merecen llamar la atencion de los amigos de los adelantos fisicos y morales del pais.

ESPIRITU DE ASOCIACION.

Nadie es capaz de calcular toda la fuerza espansiva de que está dotado el espiritu de asociacion, y los resultados á que puede llegar. Los ejemplos materiales sirven para hacer comprender los mas abstractos pensamientos, y de un ejemplo material queremos servirnos ahora, por que deseamos que este articulo sea leido por nuestros artesanos y por las clases mas necesitadas de la sociedad.

Supongamos que hay un hombre que para cultivar el pedazo de terreno que lo mantiene, necesita hacer llegar á él una pequeña corriente de agua, y que esta corriente encuentre en un punto inevitable de su curso una roca de diez quintales de peso, que le cierra el camino. Claro es que, si este hombre no cuenta mas que con sus propias fuerzas, no removerá la piedra: y como no tiene idea de lo que es asociar sus esfuerzos á los de otros hombres, considerarà imposible vencer aquel obstáculo, y regar su terreno.

Demos à ese hombre la cooperacion de otros, y el obstáculo desaparecerá con la última facilidad, y en brevisimo tiempo; de manera que lo que considerò al principio imposible, será no solamente hacedero, sino llano y de poco momento.

¿Qué es lo que ha producido esta asombrosa mudanza? La asociacion de fuerzas.

Pues los mismos efectos que vemos en las cosas materiales, produce la asociacion de fuerzas en las cosas morales é intelectuales.

El mundo entero ha sido bárbaro. Una gran parte de él es hoy civilizado y tambien ilustrado; y lo que es mas, la civilizacion va en progreso y parece destinada á abrázar el jénero humano entero. Tan jigantesco y admirable espectáculo ha nacido ùnicamente de haberse asociado los hombres.

¿Cuales son los mas desgraciados de todos los mortales? Los salvajes, porque sufren todos los males á que la miserable humanidad puede estar sujeta.

Si la sola reunion de las fuerzas materiales contribuye ya tan poderosamente al bienestar y á la mejora de los hombres, calculese hasta donde llegarán las fuerzas de la asociacion multiplicadas por la intelijencia y el saber. Sabido es que el entendimiento humano se desarrolla y estiende á medida que se ejercita; y la sociedad no solamente presenta ocasiones, sino que precisa á ejercitarlo. Y cuando el saber y la intelijencia presiden al empleo que se ha de dar á las fuerzas materiales reunidas y combinadas, ¿puede haber obra, á excepcion de la de igualarse con el criador de todo, que no estè à su alcance?

La sociedad pues es la base de todos los bienes que constituyen la felicidad sobre la tierra. Como todas las cosas de los hombres, tiene imperfecciones y adolece de enfermedades; pero quìtese la sociedad, y se hallará que todos esos males se presentarán millones de veces mas graves y terribles. Por otra parte, sin salir de la sociedad se encuentran cada dia nuevos correctivos para tales males, los que en definitiva nacen siempre ó las mas veces de un empleo poco intelijente dado à las fuerzas de la asociacion. Y como las asociaciones humanas no se han formado siguiendo un plan filosófico, porque han precedido á la filosofia, sino obedeciendo al instinto, han traido al nacer su pecado orijinal de que no se libran gradualmente sino por el sacramento del progreso de la ilustracion.

Tenemos pues que tomar las sociedades como son, y debemos concentrarnos en aquella á que pertenecemos, porque no alcanza nuestro poder á influir directamente en las demas. Colocados en este teatro debemos trabajar con todos nuestros medios en correjir los males que afflijen á nuestra sociedad, y por consiguiente á nosotros.

El egoismo, hijo de la mezquindad y de la ignorancia, es para nosotros la fuente de donde nacen una gran parte de los males que nos atormentan. Tenemos que combatir el egoismo pues, y mostrar al egoista que gana con asociarse á los demas, y pierde mucho con reconcentrarse.

No hay medio ninguno de hacer que todas las desgracias susceptibles de remedio que pesan sobre cada individuo de la sociedad se repartan de tal modo entre todos, que afecten levemente á aquel á quien ahora oprimen. Este seria el mas magnífico y mas bello resultado del espiritu de asociacion. No nos esforzemos pues por alcanzar esta quimera; pero trabajemos en disminuir gradualmente estos males, y cada dia este progreso parcial nos acercará á aquel resultado jeneral.

Nadie nos oponga la pequeñez de los pasos que asi daremos, por que ya hemos mostrado que es incomensurable la fuerza del instrumento que proponemos que se emplee, y que esta fuerza todavia se aumenta cuando la dirije la intelijencia. No puede saberse á que resultado llegaria en solos diez años de tiempo, y con constancia y teson estamos ciertos de que cambiaria nuestra condicial social.

Se nos preguntará como ha de hacerse es-

Folletin.

COLOMBA.

Por Mr. Próspero Merimeé,
MIEMBRO DE LA ACADEMIA FRANCESA.
(Traducido para la Epoca.)
De la "Revista de Ambos Mundos."

> Povera, orfana, zitella,
> Senza cugini carnali—
> Ma per far la to vindetta.
> Sta sigura, vasta anche ella.
> (*Querella funebre del Niolo.*)

(*Conclusion.*)

—Si, dijo Colomba, y sin embargo no trazan ni una linea.

—Soy de opinion, continuó el coronel, que vayamos á aquella casa de campo de allá abajo. Encontraremos pan, y quien sabe qué mas? tal vez crema y fresas, y esperaremos pacientemente à nuestros dibujantes.

—Teneis razon, coronel. Vos y yo somos las únicas personas cuerdas de la casa, y hariamos mal en hacernos los mártires de esos enamorados que no viven sino de poesia. Dadme el brazo. No es cierto que me voy formando? Tomo el brazo, me pongo sombreros y vestidos á la moda, tengo alhajas; aprendo no sé cuantas cosas; no soy del todo una rústica. Fijaos un poco en la gracia con que llevo el schal....Ese rubio, oficial de vuestro regimiento que asistió al casamiento....Dios mio! no me acuerdo de su nombre....uno muy erizado, á quien derribaria de una puñada...

—Chatworth? dijo el coronel.

—El mismo! pero no podré pronunciarlo. Pues bien! está enamorado loco de mí.

—Ah! Colomba, os vais haciendo muy coqueta....Dentro de poco tendremos nuevas bodas.

—Yo! casarme? Y quien educaria á mi sobrino....cuando Orso me dé uno? Quien le enseñará á hablar el corso?...Si, aprenderá á hablar el corso y le pondré un bonete puntiagudo para haceros rabiar.

—Esperemos antes que todo que tengais un sobrino, y despues le enseñareis á manejar el puñal, si os parece.

—Adios á los puñales, dijo alegremente Colomba; ahora tengo un abanico para pegaros en los dedos cuando hableis mal de mi pais.

Conversando de este modo llegaron à la casa de campo, donde encontraron vino, fresas y crema. Colomba ayudaba á la dueña de casa à recoger fresas, mientras que el coronel bebia. Al volver una calle de árboles, Colomba viò un anciano sentado al sol en una silla de paja; parecia enfermo, porque tenia las mejillas hundidas y los ojos cavernosos; estaba en extremo flaco, y su inmovilidad, su palidez, su mirada fija lo hacian parecer mas á un cadáver que á un ser viviente. Colomba lo contemplò con tanta curiosidad por el espacio de algunos minutos que llamò la atencion de la muger de la casa.

—Este pobre viejo, dijo ella, es un compatriota vuestro, porque en vuestro modo de hablar conozco que sois corsa, señorita. Ha sufrido desgracias en su pais; han muerto sus hijos de un modo trájico. Se dice, (os pido perdon, señorita) que vuestros compatriotas no son nada humanos en sus enemistades. Habiendo quedado solo este pobre señor, se ha venido á Pisa á vivir con una parienta lejana, que es la dueña de esta casa. El està un poco trastornado; sin duda à causa de las tristezas originales por su desgracia....Esto incomodaba á la señora, que recibe muchas visitas, por lo cual lo ha enviado aqui. Es pacifico, y no incomoda á nadie. El médico viene todas las semanas, y dice que no vivirà mucho tiempo.

—Ah! está condenado! dijo Colomba. En su situacion es una felicidad morir.

—Señorita, podriais hablarle en corso; tal vez le alegraria el oir la lengua de su pais.

—Veremos, dijo Colomba, con una sonrisa irònica; y se acercò al anciano hasta que su sombra le hubo interceptado el sol de que gozaba. Entonces el pobre idiota levantó la cabeza y mirò à Colomba que à su vez lo miraba sonriendo siempre. Al cabo de un instante el anciano se pasò la mano por la frente, y cerrò los ojos como para evitar la mirada de Colomba. En seguida los abrió, pero desmesuradamente; sus labios temblaban; y queria estender la mano; pero fascinado por Colomba, permanecia clavado en su silla, sin poder hablar ni moverse. Por último, algunas gruesas làgrimas corrieron de sus ojos, y varios suspiros se escaparon de su pecho.

—Esta es la primera vez que lo veo asi, dijo la jardinera.—La señorita es paisana vuestra, y ha venido para visitaros, dijo ella al anciano.

—Gracias! exclamò él con voz ronca; gracias! No estás satisfecha? Esa hoja....que yo habia quemado....como has podido leerla?...Pero por qué los dos!...Nada has podido leer contra Orlanduccio....Me hubieras dejado uno al menos....uno solo... Orlanduccio....tú no has leido su nombre....

—Necesitaba à los dos, le dijo Colomba en voz baja, y en el dialecto corso. Los gajos están cortados, y si la raiz no hubiese estado podrida tambien la habria arrancado. No te quejes; poco te resta ya que sufrir. Y yo he sufrido dos años!

El anciano lanzò un grito, y dejó caer la cabeza sobre el pecho. Colomba le diò la espalda y volviò á la casa con lentitud cantando algunas palabras incomprensibles de una balata:—«Necesito la mano que ha tirado, el ojo que ha apuntado, el corazon que ha pensado...

Mientras que la jardinera se apresuraba á socorrer al anciano, Colomba, con el rostro animado y el ojo encendido, se sentaba á la mesa delante del coronel.

—Qué teneis? le dijo él, os noto la misma expresion que teniais en Pietranera, el dia en que nos tiraron algunos balazos mientras que estábamos comiendo.

—Son algunos recuerdos de la Córcega que me han asaltado. Pero ya han pasado. Seré la madrina, no es asi? Qué hermosos nombres les daré: Ghilfuccio—Tomaso—Orso—Leone.

La jardinera entraba en aquel momento—Y bien! preguntò Colomba con la mayor sangre fria, està muerto ò desmayado solamente?

—No era nada, señorita: pero es singular el efecto que le ha causado vuestra vista.

—Y el médico ha dicho que no vivirá mucho?

—Dos meses á lo mas.

—No será una gran pérdida, observó Colomba.

—De quien diablos hablais? preguntò el coronel.

—De un idiota de mi pais, dijo Colomba con indiferencia que está viviendo aqui. Enviaré de cuando en cuando à saber de él. Pero coronel, dejad algunas presas para mi hermano y para Lidia.

Cuando Colomba saliò de la casa y subiò al coche, la jardinera le siguiò con los ojos:—Ves esa señorita tan linda, dijo ella á su hija, y bien! estoy segura que tiene mal ojo.

FIN.

to. Respondemos que haciendo nacer el espìritu de asociacion; y para ello empezar por ensayos y esperimentos que en nuestro concepto ningun inconveniente tiene.

En nuestro ùltimo nùmero deciamos que la clase pobre y menesterosa es naturalmente la que mas dificultades ofrecia para rehacerle su educacion, al mismo tiempo que es la que mas lo necesita. Por ella deberian empezar los ensayos.

He aqui ciertas ideas que tal vez son conducentes al objeto.

Que nadie pueda ejercer en nuestras ciudades oficio alguno sin una autorizacion espresa.

Que todos los que ejerzan oficio constituyan forzosamente una asociacion.

Que queden obligados á pagar semanalmente una módica suma á la tesoreria de la asociacion, y que los que no la paguen, queden privados temporal y proporcionalmente de ejercer su oficio.

Que la asociacion pague á todo miembro suyo, que lo haya sido por un cierto nùmero de años, un subsidio señalado si se inhabilita para el trabajo.

Que haga curar á su costa los enfermos miserables de su seno, despues de cierto tiempo que sean sus socios.

Que á las familias de los que mueran despues de haber pagado con exactitud la cuota señalada por un nùmero de años fijado de antemano, esté obligada la asociacion à darles un socorro fijo por cierto tiempo.

Bien se vè que los reglamentos de tal asociacion pueden estenderse y mejorarse infinitamente. Bien se vè tambien que el capital de la asociacion empleado en parte en fondos pùblicos, ó de otro modo, podria llegar, á sumas crecidas. Y sobre todo á la vista está que se obligaria asi á una clase entera de hombres sin fortuna á contar con el apoyo mùtuo, con las fuerzas de la asociacion, y el aprendizaje de esta clase seria el principio del de otras, á las cuales se hiciese estensivo el beneficio de tal institucion, marchandose poco á poco à encerrar dentro de sus lìmites á la sociedad entera.

Tal es al menos nuestro pensamiento, y si en nuestra mano estuviera vencer el atraso que nos legaron el sistema colonial y las guerras civiles, y acelerar el curso del tiempo, convertiriamos á las Naciones en bancos de seguros contra las desgracias que pueden recaer sobre los individuos. Porque repartido desigualmente el peso de la desgracia agovia á unos sin molestar á otros, cuando dividido con igualdad seria poco perceptible para todos.

A NUESTROS SUSCRIPTORES.

Con motivo de la feria de la Villa de Ingavi no ha podido salir ayer nuestro diario, por haber carecido de operarios. Rogámos á nuestros suscriptores que dispensen esta falta involuntaria que no ha estado en nuestra mano evitar.

Los EE.

BOLETIN AMERICANO.

El Jeneral Juan José Flores al Pueblo Ecuatoriano.

(*Conclusion.*)

Despues de tan francas y amplias declaraciones, creo de mi deber manifestar que desconozco el derecho que supongan tener los gobiernos de los estados del Pacifico para injerirse en nuestras cuestiones domésticas, cuando nosotros no lo hemos hecho en las suyas, ni menos pisado su territorio. Si ellos se han alarmado con las noticias que les han trasmitido acerca de mi pequeña expedicion, no es mia la culpa de que se les haya exajerado su nùmero y desfigurado su objeto, ni de que se hubiesen considerado inseguros por una escolta neutral de mil y pico de hombres que habria llegado conmigo á las aguas del Pacifico, deducidas las bajas que debian causarse en la navegacion. Ademas, yo habia cumplido por mi parte con lo que me prescribian la cortesia y la prudencia escribiendoles lo conveniente, cuando no les habia merecido ni que empleasen sus buenos oficios interesandose en el cumplimiento del tratado para evitar un escándalo de que hay raros ejemplos, y con èl la ruina de muchos intereses y la persecucion de tantos desgraciados.

No desconozco que los gobiernos son los guardianes de la seguridad de los estados, y que deben ser como tales vijilantes y previsores; pero no desconozco que deben de ser tambien cautos y circunspectos, justos y neutrales en las cuestiones exteriores, para no verse comprometidos en demandas y guerras por actos de parcialidad. Si los gobiernos á que aludo, no embargante mis explicaciones, se hubieran precavido dentro de sus propios limites, dictando las medidas de seguridad que estimaban necesarias, habrian procedido en conformidad de sus derechos, y de conformidad con sus deberes.

Asi, llegado el caso de realizar mi proyectada expedicion, ellos, tranquilos y seguros en su territorio, me habrian visto aparecer con un puñado de hombres á las puertas del Ecuador: si la nacion me rechazaba, pues que tiene un millon de brazos para hacerlo, inútil era la cooperacion de un estraño, y nadie sino yo deploraba las funestas consecuencias; y si, por el contrario, era bien recibido, como lo esperaba, mas inútil habria sido la cooperacion de ese extraño, pues carecia de razon para contrariar la voluntad de un pueblo independiente y para disputarme un derecho que está fuera del dominio de su jurisdiccion. Entonces habrian visto esa escolta (que tal debia llamarse) de mil y pico de hombres, consagrarse á las artes de la paz, y muy especialmente al cultivo de los campos. Entonces habrian visto desarrollar un maduro plan de mejoras materiales, intelectuales y politicas. Entonces habrian visto rejenerado el Ecuador, rivalizando en poblacion é industria con los mas prósperos estados de nuestro continente. Y entonces, con la prueba de los hechos, y no por inducciones ni apariencias, habrian juzgado de mi conducta y apreciado mis verdaderas intenciones.

Mas si estimaban aun que era odioso servirme de una escolta compuesta de extranjeros, debian considerar mis circunstancias estrictamente escepcionales, y la distancia que me separa de la Amèrica: debian de considerar que mil y pico de hombres colecticios no tenian la probabilidad de sojuzgar á una nacion, ni á una comarca, ni á una de nuestras ciudades populosas: debian de considerar que tales hombres habian sido contratados para labrar la tierra y servir de base á una inmigracion europea: debian de considerar que siendo escasa nuestra poblacion, y estenso y rico nuestro territorio, es una preocupacion contraria á nuestros intereses mirar con celo á los extranjeros, que debemos de atraer y convidar para aumentar con ellos el poder y la riqueza de nuestros paises: debian de considerar que si fué licito y útil que cuerpos numerosos de extranjeros combatiesen por la causa de la América, licito y útil habria sido que una pequeña escolta de extranjeros apoyase en el Ecuador el triunfo de la justicia y de la civilizacion, que es la verdadera causa de la humanidad, y por último, debian de considerar que si los liberales de Amèrica y de Europa, aprobaron y aplaudieron que una expedicion organizada en Inglaterra llevase al Portugal á Da. Maria de la Gloria, los liberales de América y Europa, sin una manifiesta inconsecuencia de principios, no podian al menos improbar que una escolta de extranjeros me acompañase al Ecuador, cuando comparados los dos casos resultan en mi favor diferencias notables, hagase ò no substraccion de la forma de gobierno; pues unos mismos son los principios del derecho internacional en las monarquias y en las repúblicas, uno mismo el principio de lejitimidad en las monarquias y en las repùblicas dentro del periodo constitucional en estas, una misma obligacion en las monarquias y en las repúblicas, de cumplir los tratados y las estipulaciones, y una misma la ley que prohibe en Inglaterra hacer aprestos hostiles contra el extranjero. Mas como no tengo pruebas seguras de que los gobiernos á que me refiero hubiesen comprometido su neutralidad, debo de abstenerme de aventurar quejas infundadas.

Contrayendome al porvenir de nuestra patria, siento manifestaros que la ambicion desordenada y las pasiones la han colocado en una situacion incierta y azarosa. El fatal antecedente de escalar el poder por medios reprobados, y la anulacion de un tratado solemne para cumplir con las lejitimas obligaciones que en él se estipularon, lleva en pos de sì males de larga duracion y funestos recuerdos tradicionales que no se borrarán facilmente en la memoria de los hombres justos. Conmociones y alarmas intestinas, impotencia y descrédito para con el exterior, pobreza y miseria en los pueblos y en el Erario nacional, ni plan, ni medios para conducir bien el Estado, y un abismo inmediato donde puede sepultarse hasta la nacionalidad del Ecuador, tal es el verdadero cuadro de vuestra dificil situacion. En vano se esforzarán unos pocos en desfigurarle; en vano sus intereses transitorios les estimularán á daros consuelos y esperanzas, en vano todo: la verdad es una y prevalecerá siempre. ¿Quereis el secreto de encontrarla? Voy á indicaroslo. Preguntaos á vosotros mismos en cada uno de los años que transcurran: ¿hemos disfrutado de quietud y sosiego?; y os respondereis, no: ¿tenemos fuerzas y elementos para hacer respetar nuestros derechos en los estados aledaños?; y os respondereis, no: ¿se ha incrementado la riqueza pública?; y os respondereis, no: ¿contamos con sobrantes en las rentas?; y os respondereis, no: ¿hay pan y medios para sacar al pais de la postracion en que se halla?; y os respondereis, no: ¿la integridad del territorio y la independencia nacional reposan sobre bases sòlidas?; y os respondereis, no. Y proseguid: ¿podemos emitir nuestras opiniones, vivir seguros sin zozobras y trabajar para nuestros deudos?; y os respondereis, á todo, no, no.

¿Pero cual es, me preguntareis, el remedio de nuestros males presentes y futuros? Escuchadlo como la opinion falible de un amigo vuestro que puede equivocarse: «instituciones razonables que hermanen la libertad y el órden público; un acto del pueblo, ò del congreso que restaure el honor nacional comprometido y un gobierno reparador de las injusticias que se han hecho.» Entonces reconciliados los ànimos, y sin otro pensamiento preferente que la felicidad de la patria, todos de consuno le consagraremos nuestros esfuerzos y sacrificios para enaltecerla. Pende, pues, de vosotros tan plausible resultado: queredlo; y rayará el dia en que nos felicitemos de vernos reunidos en el templo augusto de la concordia donde renacerá la esperanza de un porvenir venturoso para el Ecuador.

JUAN JOSE FLORES.

Bayona 17 de Marzo de 1847.

(Del Comercio.)

CORRESPONDENCIA.

Respuesta á la invitacion.

SS. EE. de la Epoca.

El juez debe juzgar en conformidad à lo establecido por las leyes, y es nula la sentencia dictada contra el expreso tenor de ellas.--JUSTINIANO.

Los Majistrados y Jueces han comparecido ante el Tribunal de la razon, pero con el raro capricho de querèr santificar los delitos. Una sentencia contra lei expresa tiene su orijen en la depravacion del Juez, ò al menos en su culpable negligencia; no obstante, existe lei, segun la opinion de los Majistrados y Jueces, para que se lleve adelante, y se consume asi la iniquidad. En virtud de condenacion contra lei se debe morir en un cadalso; mas con el sublime derecho de poder acusar à sus Jueces. Pero gracias que no es verdad. La sentencia inicua es nula de pleno derecho, la lei le despedaza y le aniquila.

Dicen los Majistrados y Jueces. La lei de 12 de Noviembre de 1839 es la única regla de los Tribunales sobre la materia, es decir, sobre el fallo contra lei *expresa y terminante como causa legal de nulidad y reposicion del proceso.* He aqui una bizarra paradoja. La citada lei, como ellos mismos la analizan, no comprende otros objetos que los del procedimiento: entonces no puede ser regla de aquello que no preceptua, de las *sentencias contra lei.* Viene desde la lejislacion romana la nulidad por el procedimiento y la nulidad por sentencia inicua, y se ve que ambas materias son absolutamente diversas.

Preexistente la lei de Procedimientos, que estatuye en órden à nulidades, se dicta la de 12 de Noviembre, que es su apéndice, ó mas bien, su reforma. En efecto, muchas causas de nulidad señalaba la citada lei de procedimientos, y es facil deducir, que eran tambien muchas y frecuentes las reposiciones. Como á la reposicion es inherente la responsabilidad de los Jueces, se eludia esta, en virtud de su art. 1428 que dice: Cualquiera Corte que en el exámen de las causas que le pertenecen, encontrase vicios que anulen el *proceso* por haberse fallado à alguna lei expresa, deberá reponerlo al estado en que se noten, aunque no se hubiese dicho de nulidad: *pero la responsabilidad en este caso la impondrà solamente cuando à su juicio no fuere escusable la contravencion.* El legislador quiso remediar ambos males: redujo el nùmero de las causas de nulidad de procedimiento, y mandó fuese irremisible la responsabilidad en el caso de reposicion; pero sin disponer cosa alguna respecto à la nulidad por quebrantamiento de lei en la resolucion. Quedaron pues subsistentes las disposiciones no comprendidas en la lei reformatoria, y esta debió ser naturalmente menor en edad, ó posterior en fecha. Ahora pues, la voz *solo* de que usa la lei de 12 de Noviembre, y en que ponen su hincapie los Majistrados y Jueces, excluye de una manera respectiva, excluye toda otra lei referente à las nulidades de sustanciacion; siendo de consiguiente un grave error tomar este adverbio en el sentido absoluto que se le quiere dar. Podré concluir de aqui, que la lei de 12 de Noviembre en lugar de ser la única regla, es mas bien peregrina en la materia de nulidad por sentencia contra lei, en razon de que ella estatuye solamente sobre faltas de procedimiento.

Dicen tambien: que antes de la ley de 12 de Noviembre no ha habido en nuestros Códigos disposicion alguna que señale el fallo contra lei expresa y terminante como causa de nulidad y reposicion. Me es facil demostrar el error de este concepto El art. 469 citado por los mismos Señores Jueces y Majistrados dice--*El Juez letrado de derecho de cualquiera clase que por falta de instruccion ò por descuido falle contra lei expresa...* segun las penas. Y concluye el art. *con arreglo à la lei de Procedimientos*--Esta, que es la de 8 de Enero de 1827, dice en su art. 218: *Solo de sentencia que causa ejecutoria, y cuando se haya contravenido à las leyes que arreglan el proceso, ò fallàdose contra lei expresa y terminante habrà lugar al recurso de nulidad, cuyos efectos no podràn ser otros, que reponerse el proceso al estado en que aquella aparezca, y exijir la responsabilidad al tribunal y Jueces que la hayan causado.* Queda con los precedentes articulos demostrado evidentemente, que antes de la lei de 12 de Noviembre ha habido en nuestros Códigos disposiciones expresas, que han señalado el fallo contra lei como causa de *nulidad, de reposicion y de responsabilidad al mismo tiempo.*

Se afirma que el capitulo de *nulidades,* de la lei vigente de procedimientos, tampoco habla del fallo contra lei expresa y terminante, sino solo de las infracciones cometidas al *conocer* de os pleitos, y que declara no ser admisible el recurso de nulidad sino cuando se señalen las fojas en que aparezcan las infracciones, y que *fojas* quiere decir *tràmites.* Examinemos si es exacto. El articulo 1410, comprendido en el capitulo de las *nulidades,* dice: *Recurso de nulidad es el medio extraordinario y ùltimo que la lei reserva en favor de los litigantes, para que puedan quejarse cuando han perdido sus pleitos, porque los Jueces ò tribunales al conocer de ellos infrinjieron alguna lei expresa y terminante:* y como los pleitos no se pierden sino en fuerza de los fallos, es visto, que el recurso de nulidad es para dichos fallos. Y sin mas razonamiento bastaria abrir el Diccionario legal de Escriche, para saber que *conocimiento,* es el acto de entender las causas, y *determinarlas.* Fuera de esto, la voz *fojas* abraza el *procedimiento* y la *sentencia,* pues ¿los procedimientos y la sentencia pueden estar en otra parte que en alguna *foja* del proceso? Se vé, conforme à lo expuesto, que hai en el capitulo de *nulidades* leyes terminantìsimas que hablan sobre el fallo contra lei.

De tan falsos antecedentes, ha sacádose la consecuencia, que por fallos contrarios à lei expresa y terminante no hai otro recurso que el de acusacion. Luego, Majistrados y Jueces, estos fallos deben cumplirse y ejecutarse: y como, segun, vuestros principios, no podeis decir que *no,* ved las consecuencias. La lei proteje mi vida, mi honor y mi fortuna; y el fallo contrario à la lei, me despedaza, me infama y me despoja. Haceis pues de la infraccion una potestad superior à la lei.--Debo ser juzgado con arreglo à las leyes; mas si el juicio contra ellas no admite nulidad, y se ha de llevar à ejecucion, destruis el primer fundamento social, el *juicio segun las leyes*--La nulidad tiene lugar por vicios de procedimiento, procedimiento que solo es un medio para obtener un fin, la *resolucion.* Pero si contra esta no se conoce poder, aun cuando evidentemente se halle pronunciada contra lei, para vosotros importan mas los medios que el fin. De esta manera, parece que os hubierais propuesto trastornar de un solo golpe la razon, la moral y el órden constante de las sociedades.

No basta el remedio de la acusacion para impedir el mal de

una sentencia inicua. La humanidad demanda contra esta su muerte y su destruccion, sin perjuicio de la responsabilidad del Juez. ¿Habria lei que permita la consumacion del crimen, porque el criminal pueda ser castigado? A la sociedad, le importa mucho mas, prevenir y evitar los delitos, que castigarlos. Pasemos ya á las inconvenencias que se aducen.

Que declarar la nulidad de una sentencia, señalando la lei infringida, es resolver en lo principal. Que recayendo sobre fallo de tercera instancia, viene á ser resolucion de cuarta instancia; y que sobre fallo de primera instancia no hai otro recurso que el de acusacion. ¿Donde se rejistra la lei que dispone, que respecto á los fallos de primera instancia, ejecutables y *contra lei*, no puede haber mas recurso que el de acusacion? ¿Esta no es la materia *¿ad aprobandum*? ¿Como se trae en prueba lo mismo que se ha intentado probar? Ahora pues, si declarar la nulidad es resolver y abrir una cuarta instancia, peregrina en el foro, ¿es deduccion lógica sentar, que no existe tal recurso?--Podrá ser este ineficaz, bárbaro ó pernicioso, pero ¿como negar su existencia?

Se pregunta que hará un Juez de Letras, cuando la Corte Suprema anula las tres sentencias de un litijio, declarando haberse infringido tal lei expresa, y reponiendo el proceso al estado de fallarse de nuevo--Contestaré--Fallará el Juez de Letras sujetándose á la lei que infringió. Llenará su deber, que consiste en pronunciar sus resoluciones conforme á las leyes--La conciencia del Juez no es suya, nace de la lei y termina en ella. Su juicio, fué un crimen como que tuvo en causa, segun lo expresa la misma lei, en la desidia, ó en la prevaricacion, y este crimen es el objeto de la nulidad. ¿Y puede llamarse esto *mofa ò escarnio del litigante?* Seria con mayor fundamento *mofa y escarnio*, aquel principio de las sociedades libres, el ser juzgado siempre *con arreglo à las leyes*--Diria un litigante ¿para qué reclamar justicia cuando se me ha de aplicar la lei que yá está dictada, y la misma de que no pueden apartarse mis jueces?

Conclusiones.

1.ª La nulidad por sentencia contra lei es de todos tiempos y gobiernos.

2.ª De consiguiente no ha podido dejar de haber en el pais, ni de hallarse consignado en sus Códigos.

3.ª La nulidad reglada por la lei de 12 de Noviembre de 1839 se refiere tan solo á los vicios de sustanciacion.

4.ª La nulidad por sentencia inicua, aunque ha de citar la lei infringida, tiene por principal fin aniquilar dicha sentencia, cuyo orijen, conforme á derecho, se descubre en la pereza, ignorancia ó corrupcion del Juez.

Quidam de populo.

CRONICA INTERIOR.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

EXMO. SEÑOR.

Vicente Suarez, con el mas alto respeto ante V. E. me presento y digo: que en mérito de las repetidas órdenes supremas que se han espedido, con el benéfico objeto de que se trabaje un nuevo camino para el pueblo de Mecapaca, me comprometo á verificarlo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el espresado camino ha de principiar desde el puente que se ha de construir en el rio de Irpabi, continuandose su apertura hasta los primeros crestones de peña que se hallan á los confines de la hacienda de Calacoto, colindante con la finca de Aranjuez, hasta la hacienda de la Carrera situada á las goteras de Mecapaca.

2.ª Que dicho camino ha de tener en los lugares mas difíciles de peña, el ancho de tres á tres y media varas, y estas mismas varas en las calzadas que se han de poner en las varias quebradas que hay.

3.ª Que el referido camino lo he de entregar concluso dentro del término de diez ú once meses útiles, es decir, esclusos los de aguas, á satisfaccion de los comisionados que se nombren; para lo que la Prefectura se dignará auciliarme dando òrdenes al Sr. Gobernador del Cercado y al Correjidor de Viacha para que me manden los jornaleros que pida.

4.ª Que para principiar el camino se me anticipen mil ochocientos pesos, para con parte de ellos proporcionar la herramienta, pólvora y demas que sea necesario; y en cada 1.º de mes se me dén por una de las administraciones del Estado un mil doscientos pesos para la prosecucion del trabajo.

5.ª Que para responder por las cantidades que perciba para su inversion en el camino hasta su conclusion, se darán las fianzas respectivas.

6.ª Que en órden á la manifestacion de las cuentas, me prometo presentarlas documentadas para su liquidacion y gloza.

7.ª Que en razon al honorario que se me asigne por el ímprobo trabajo del camino, lo dejo á la sabia y prudente determinacion del Supremo Gobierno.

Estas son, Exmo. Señor, las condiciones que me permito indicarle á V. E., en el supuesto que del espresado camino resultan las ventajas siguientes: no caminar por el camino fragoso de Mallasa hasta el rio de Umamanta: no tocar ni una sola vez en el rio grande de la Paz; en el que en tiempo de aguas perecen muchos transeuntes juntamente con sus animales: el ahorro de mas de una legua: librarse de las molestias de las infinitas quebradas y cuestas; y últimamente, el que en tiempo de aguas se transite con toda seguridad y sin temor alguno por el camino del lado de Aranjuez, hasta el pueblo de Mecapaca capital del Cercado—Por todo lo espuesto

A V. E. suplico se digne prodigarme su suprema resolucion á esta mi solicitud, tan útil á todo el vecindario de esta ciudad, á los pobladores de aquellos grandiosos Valles y á los transeuntes de la parte de Irupana y otros pueblos de Yungas.—Paz 7 de Setiembre de 1847—Exmo. Señor—*Vicente Suarez.*

Palacio de Gobierno en la Paz à 7 de Setiembre de 1847.

Publíquese con el término de sesenta dias—P. O. de S. E.—*Guerra.*

VARIEDADES.

LA DECREPITUD.

Triste vejez, invierno de la vida,
Solitaria, caduca, escarnecida,
Mi amor consagro y cantos y ternura
A tu existencia llena de amargura
Y respeto, y palabras de consuelo;
A ti y por ti mi afan y mi desvelo.

¿Qué me importa la risa mofadora
Del que te insulta con desden impio,
Del que apartó sus ojos de los tuyos,
Y con su ropa no abrigó tu frio?...
¡Ah! te desprecian senectud helada,
Porque tu planta sepulcral vacila,
Porque empañadas tus pupilas ruedan,
Y descarnada la nariz se afila:
Porque el resuello que tu pecho exhala
Forma un murmullo gutural, penoso,
Y tu cuerpo se encorva, y en la tierra
Busca cansado el último reposo.
Tu sabia prevision se califica
De satánico encanto y maleficios,
Y las arrugas que tu frente surcan
Los resultados de nefandos vicios:
Y los cabellos que á la nieve afrentan
Con horror se contemplan ¡craso engaño!
En cada cana luce una esperiencia,
Y cada arruga oculta un desengaño.
Canas lucientes, infalibles nuncios
De juveniles fuegos ya estinguidos,
Sois como lava cenicienta y fria
De los grandes volcanes consumidos.
¡Ay del que ultraja en su dolor al viejo
Y sus palabras con desden recibe!
Ay del que cierra el alma á los consejos
De aquel en cuyo corazon Dios vive!

Sí, Dios mora en el anciano
Y le inspira y le conforta,
Y miéntras su vida acorta
Le da un saber sobrehumano.
De ahi aquella magestad
Tan grandiosa y tan sagrada,
Y la severa mirada
Firme cual la eternidad.
Y aquel andar mesurado
Y pausados movimientos,
Sus profundos pensamientos,
Luminosos, reservados.
Y su plegaria veraz
Es noble hasta en su egoismo:
Ora el viejo por si mismo
Porque se siente fugaz:
Porque, sin contino orar,
Sin la divina influencia,
¿Cómo sufrir con paciencia
Los achaques y el pesar?
Yo, que me eduqué y creci
En los brazos de dos viejos,
Yo, que escuché sus consejos
Y su ternura senti;
Y presencié su piedad,
Y su vida bonancible,
Su carácter apacible
Y generosa bondad;
Yo, que en mi cuna inocente
Al ósculo de una anciana
Con la luz de la mañana
Dispertaba blandamente,
Y cuando ella me acallaba
De noche, y en cualquier hora,
A la mujer bienhechora
Siempre á mi lado encontraba;
Yo, que sin materno afecto
He conocido un amor
Tan dulce y consolador,
Como aquel grande y perfecto;
He conocido el cariño
De mis ancianos abuelos,
Tan puro como los cielos,
O las ideas de un niño.
Y vide, ¡Dios poderoso!
Su celestial agonia,
Y aquella fisonomia
Quedar en dulce reposo;
Yo, que entre vejez vivi
Y no cesé de admirarla,
Comprenderla, y respetarla,
Y á venerarla emprendi;
Entendi que cual la mia
Un tiempo su mano ardió,
Y en su boca resonó
Estrepitosa alegria;
Que, como yo, se estasió
Ante lo bueno y hermoso,
Y su corazon dichoso
Cual hora el mio latió;
Que su piè se levantaba
Sin dejar huella en la arena
Y su mirada serena,
Los astros desafiaba.
Entendi por fin, que un dia
Y mas dias pasarán
Los cuales me arrastrarán,
Sin sentirlo, á la edad fria.
Entónces vacilará
Mi cuerpo y mi débil planta;
Y aquesta boca que canta
Caduca lamentará.
Y entónces tu gran clemencia
No permitirá, Señor,
Que el sarcasmo mofador
Emponzoñe mi existencia.
Porque el orla yo besè
Del vestido del anciano,
Y le acariciò mi mano,
Y sus penas endulcé.
Y mi corazon confia
Que en esa edad desdichada,
He de ser respetada
Como respeté algun dia.

Triste vejez, invierno de la vida,
Solitaria, caduca, escarnecida,
Mi amor consagro y cantos y ternura
A tu existencia llena de amargura
Y respeto, y palabras de consuelo;
A ti y por ti mi afan y mi desvelo.

JOSEFA MASSANES.

Avisos nuevos.

SS. EE. de la Època.

Hoy, leyendo los números 2,355 del Comercio de Lima, y 715 del Correo Peruano, he visto en ambos el siguiente comunicado

TESTAMENTARIA DEL SR. VIDAURRE.

Habiendome encargado de las testamentarias de los SS. DD. Laso Mogobrejo, Dean de la Iglesia de Trujillo, D. Francisco Martinez de Tamayo, D. Luis de Guzman y Peralta, D. José Gerònimo de Vivar y de D. Cayetano de Vidaurre ex-director de esta casa de moneda, con el caracter de albacea dativo de todas ellas, despues de corridos ante el juzgado competente todos los trámites legales para estos casos: y siendo necesario contener del modo mas posible el desorden con que hasta el dia han marchado todos sus asuntos, he revocado el dia de ayer los seis poderes que el albacea cesante Benites habia conferido á diferentes personas sobre los negocios de las testamentarias ante los escribanos públicos D Baltasar Nuñez del Prado, D. Felix Sotomayor y D. Josè de Felles. Han sido igualmente revocados los tres poderes que otorgò el Sr. Vidaurre antes de su fallecimiento ante D. Ignacio Ayllon de Salazar, dos á favor del ex-consul de Francia D. Bernardo Barrere, y el otro al Sr. D. Josè Antonio Yañez de Montenegro, vecino de la ciudad de la Paz en Bolivia; previniendose que la revocacion de este último se ha hecho á virtud de repetidas instancias hechas por dicho Sr. con este objeto—Quedando VIJENTE únicamente el del procurador de la testamentaria D. Andres Angulo. Lima Mayo 1.º de 1847.

Gregorio Montero.

Sirvanse UU. transcribirlo en su apreciable diario, á fin de que las personas que tuviesen negocios pendientes con dicha Testamentaria, sepan que desde la fecha ya no tendrán que entenderse conmigo, pues ha cesado mi intervencion en ella. Paz Setiembre 9 de 1847.

De UU. su atento servidor

J. Antonio Yañez de Montenegro.

Con motivo de haberse revocado en Lima por el Sr. D. Gregorio Montero Albacea dativo del finado D. Cayetano Vidaurre los poderes que este Sr. me confirió para la administracion de la testamentaria del Sr. Canònigo Dr. D. Jorje Vidaurre y Polo, he hecho en esta fecha igual revocatoria de los poderes que tengo conferidos al Procurador Cno. José Maria Chaves, para la intervencion en todos los negocios judiciales de dicha testamentaria. Lo que se anuncia al pùblico para su conocimiento, y para los efectos legales que haya lugar. Paz Setiembre 11 de 1847.

J. Antonio Yañez de Montenegro.

v8—pl.

Teatro.

Habiendo ocurrido varias personas por boletos y palcos para la funcion Dramática anunciada para el 24 del corriente, y habiendoseles negado la venta, hemos creido conveniente poner en conocimiento de ellos y del público que no se les ha vendido por espenderlos con igualdad. En su virtud, se previene que desde el dia de mañana los SS. que gusten pueden ocurrir por las aposentadurias á la Biblioteca pùblica, donde se les darà razon de la oficina del despacho.

v8—pl.

Aviso.

En el café del comercio, se vende un restante de licores, á un precio muy equitativo, y de grado muy superior y agradable: como es coñaque de cajon á un peso y dos reales botella, idem de barril á un peso, ron á un peso y dos reales, resacado á un peso y un real, anisado del pais á un peso y un real, anisado estranjero á un peso y cuatro reales, catalan á un peso y dos reales, alcól á un peso y cuatro reales, aguardiente de Italia á seis reales, vino moscatel frontiñan un peso y dos reales, champan dos pesos, sardina, cajoncito, un peso y un real: en ese mismo café las personas que concurran tienen la ventaja de tomar tres platos para su necesario de comida por dos reales—Calle de Junin n.º 164.

v8—pl.

Avisos repetidos.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el 16 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año la entrada à la diversion del juego de ga llos pagaderos diez pesos por cada tarde que haya dicho juego de gallos, sin obligacion de dar peleas forzosas; cuya propuesta han hecho los Ciudadanos Anjel Fajardo y Andres Cornejo y admitida por la junta de Almonedas. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz 11 de Setiembre de 1847.—*Infanzon.*

v8—p2.

Gran conveniencia.

Se vende la magnífica y productiva hacienda de Tirata, con mas de 30,000 zepas, hermosa casa y toda clase de comodidades para labranza y recreo. Se rebaja un 20 por ciento de su tasacion; no se exije el todo de su valor al contado, y otras muchas ventajas mas que se sabrán à su tiempo; la persona que quiera tratar véase con D. Manuel Salmon calle de Ingavi n. ° 62.—Setiembre 11 de 1847.

v8—pb3.

SECRETÁRIA DE CÁMARA DE LA CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO.

Se ha señalado el dia 14 del corriente para el examen de Abogado que debe rendir el Dr. Josè Maria Valda, y el 15 del mismo para el del Dr. Francisco Velasco Paz 9 de Setiembre de 1847.

Francisco M. Valverde.

TEATRO.

Gran Funcion Dramàtica para el viernes 24 del corriente en obsequio de la Señora Da. Mercedes Coll de Ballivian.

Dos plausibles motivos animan à la Compañia nacional para exhibir en aquel memorable dia una representacion escénica. capaz por su mèrito de agradar á las personas mas delicadas. La festividad de la Patrona de las armas nos recuerda hechos de armas famosos en la guerra de la Independencia americana. El cumple años de la digna esposa de S. E. el Presidente, ecsije tambien una demostracion afectuosa por parte de esta ilustre poblacion. En consecuencia la compañia à fin de cumplir con tan imperiosos deberes ha dispuesto para la noche del predicho dia 24 el magnifico é interesante Drama trájico cuyo titulo es:

LEALTAD A UN JURAMENTO

O

CRIMEN Y ESPIACION.

No hay necesidad de formar la apolojia de esta produccion de un sobresaliente injenio: el titulo solamente manifiesta con anticipacion las bellezas que deben disfrutar los aficionados á la escena. Despues de un brillante intermedio de música, se dará fin á la funcion con la lindisima pieza cómica en un acto.

EL PELUQUERO DE ANTAÑO

Y

EL PELUQUERO DE OGAÑO.

ACTORES, LOS SEÑORES.

D. Manuel España.
D. José Maria Urquizo.
D. Evaristo Reyes.
D. Mateo Baez.
D. Rafael Puertas.
Da. Teresa Hurtado.
Da. Isabel Góngora.
Criados y comparsas.

Aviso á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el pròximo mes de Setiembre harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Bachiller Juan Bedregal con el Bachiller Bernardino Rada.

La nocturna el Teniente del Tribunal del Proto-medicato.

Sangrador—José Hurtado (alias el Coracero.)

Paz Agosto 20 1847.

Dr. Francisco M. Doblas.

Gran conveniencia.

Se vende la hermosa finca de puna llamada Laxrahisca á distancia de cinco leguas de esta Capital en el módico precio de 7,250 pesos en que se ha tasado últimamente: tiene mas de sesenta peones y dos indigenas de servicio semanal. La persona que quiera comprala vèase con el que suscribe

José Estanislao Jimenez.

v8—p8.

EDUCACION.

El dia de ayer se ha inaugurado el Liceo del Sr. Villafañe, lo que se comunica á los interesados para que se vean con su director. Septiembre 1. ° de 1847.

Aviso al público.

Carlos Bronzini y compañia, tienen el honor de avisar al pùblico que se va á abrir el domingo 5 de Setiembre, en la calle del comercio estranjero n. ° 114, un café con el nombre de *Café y fonda de la Victoria,* hermosamente ascado, y donde se encontrará muy buena mesa, servida al gusto de las personas que concurran.

En la misma casa se abrirá tambien una panaderia donde se trabajará pau francés con todo el esmero y limpieza posibles, con la ventaja ademas, de que las personas que gusten podrán recibirlo en su casa sin necesidad de ocupar sus criados, si asi lo contratan con los empresarios.

En la misma casa habrá tambien una confituria llena de las mas esquisitas masas y de toda especie de dulces y figuras de azucar, etc. etc.

Hemos creido que un establecimiento de esta clase era ya una fuerte necesidad para la bella Paz; pues habiendo tanta poblacion y un nùmero considerable de estranjeros, es sensible no encontrar una casa en donde reunida la decencia, con el órden, abundancia y prolijo servicio, pueda contarse tambien con la satisfaccion del gusto, deseo, placer y apetito de todas las personas mas ó menos gástricas, mas ó menos sensibles que concurran á la *Victoria.*

Los empresarios esperan pues tener una concurrencia capaz de hacer llevar adelante nuestros proyectos de mejora; seguros de qué serán cumplidos estrictamente nuestros ofrecimientos.

v8—p8.

¡Ojo!

Se vende la casa de D. Mariano Funes, sita calle arriba de S. Francisco, en Chocata, que colinda con la casa de Monroy y la de Matias Vasquez—Es casa nueva y tiene un hermoso corralon—Verse con su dueño.

v8—p8.

Aviso al publico.

S. G. el Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento ha señalado el 28 del que rije y demas no feriados para el remate de la finca de Rosarioni, situada en la Vice Parroquia de Tacma del Canto Libertad en la Provincia de Yungas, propia que fue del finado Narciso Calderon, y avaluada en la cantidad de 2,565 pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra el dia señalado á la oficina del que suscribe. Paz á 17 de Agosto de 1847. -*Maceda.*

v8 p8

SE VENDEN

Dos mulas nuevas de siete cuartas, de todos movimientos, y á toda prueba; la persona que quiera comprarlas, ocurra á esta imprenta, donde se dará razon.

v8—p8.

De orden del Sr. Juez de Letras 2. ° de esta Capital se señala el dia 7 y demas no feriados del entrante mes de Setiembre para el remate del Tambo de San Rafael, propio de D. Eugenio Calderon y Sanjines, situado en el barrio de Larcapata, avaluado en 8,945 ps., por ejecucion entablada por Da. Isabel Calderon, curadora de sus hijos menores, por cantidad de pesos que adeuda. La persona que tenga interes en dicho Tambo podrá ocurrir á la oficina del que suscribe á horas doce de dicho dia, atento el precio indicado. Paz 30 de Agosto de 1847.—*Guachalla.*

v8—p8.

Importante.

En la Capital Sucre, Imprenta de Beeche y Ca., se halla en prensa la coleccion de Tablas Logarítmicas de los números desde 1 hasta 20,000 de á 8 guarismos decimales por mantisa, con las correspondientes Tablillas para encontrar las diferencias, y ademas las Tablas de los Logaritmos de los senos del cuadrante de circulo de minuto en minuto; todo saldrá à luz en un solo volumen, precedido de un tratado completo sobre los Logaritmos, en èl que se comprenden las reglas para calcularlos, el modo de aumentar las tablas hasta lo infinito y todo cuanto es relativo á los usos y propiedades de dichos Logaritmos. Se pone en conocimiento de los aficionados al estudio de las matemáticas, para que los que quieran suscribirse ocurran en el Colejio de Junin al Profesor de la facultad Dr. Ladislao Velasco, y en el Seminario al idem Dr. Ricardo Mujia—Importe de la suscripcion 2 pesos adelantados—Concluida la impresion no se venderá á menos de 5 ps. ejemplar.—Tambien se reciben suscripciones en esta imprenta.

v8—p8.

¡¡¡Ojo al aviso!!!

Actualmente se halla reimprimiendo en la Ciudad Sucre, por D. Manuel V. del Castillo, el Curso de Bellas letras de D. V. F. Lopez. Se invita á los SS. que gusten suscribirse á esta interesante obra, dén su nombre en esta imprenta. El precio de cada ejemplar será el de veeinte reales.

A los aficionados á minas.

La persona que quiera comprar unos intereses mineralòjicos en estado actual de producion, puede ocurrir á esta imprenta para que se le dé el nombre del vendedor que se desajena, á precio equitativo, ó ajusta tasacion de aquellos, asi como de un establecimiento ó injenio para la elaboracion de los metales con herramienta completa.- Corocoro Agosto 24 de 1847.

v8—p8.

A los SS. suscriptores:

El encargado de cobrar las cuentas por suscripcion à la Epoca es de hoi en adelante Juan de Dios Aguirre, y los recibos iran firmados por—

Meliton Solá.

Al Ejército.

Se venden en esta Imprenta y en la Libreria Hispano-Boliviana los siguientes modelos para el servicio militar, en los cuerpos de caballeria, infanteria y artilleria.

Presupuestos
Estados mensuales
Hojas de servicio
Filiaciones
Situaciones.
Estractos de revista.
Listas de revista, etc. etc. etc.

Todos estos modelos se han impreso con la mayor correccion y esmero.

OBRAS

Publicadas por esta imprenta que se hallan en venta en el mismo establecimiento, en la tienda de D. Eusebio Lopez, en la Libreria Hispano-Boliviana y en las demas ajencias de la *Epoca.*

LETRAS DE CAMBIO y conocimientos para uso de los comerciantes.

COMPENDIO DEL CATECISMO del Padre Pouget, mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia.

CATECISMO del Padre Gaspar Astete, á 1 y 1/2 real cada uno.

MANUAL para la cria de la *seda* y de la *cochinilla;* cultivo de la Morera, por D. Tomas Godoy Cruz, obrita cuya indisputable utilidad es bien conocida de todos.

INSTRUCCION DE GUERRILLA por D. Felipe de San Juan. Nuevamente correjida y aumentada por los Sres. oficiales del Batallon de la Guardia 1. ° de línea del Ejército de Bolivia en 27 de Febrero de 1832. Segunda edicion.

CODIGO MILITAR de enjuiciamientos.

DERECHO ROMANO, se vende en la Libreria Hispano-Boliviana a 2 ps. el ejemplar.

NOVELAS.

EL PALACIO DE LAMBERT, por M. Eujenio Sue, 1 tomo en 4. °

ASCANIO, por Alejandro Dumas, 2 tomos en 4. °

LA ROSA AMARILLA, por Carlos de Bernard.

LA VENGANZA DE LOS MUERTOS.

PASCUAL BRUNO, por Alejandro Dumas.

ROSA Y GERTRUDIS, por R. Topffer.

EN PRENSA.

COLOMBA, por Mr. Próspero Merimeé, Miembro de la Académia Francesa.

IMPRENTA DE LA EPOCA.